

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 19 DE OCTUBRE DEL 2015. NUM. 33,861

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-052-2015**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política Económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece clara y expresamente que "En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige las tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley".

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

<b>PODEREJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo Número PCM-052-2015.	A.1-12
<b>INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL</b> Acuerdo Número 023-2015.	A. 13
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b> Acuerdo Número 0947-2015	A.14-16
Otros	A. 15
<b>AVANCE</b>	A. 16

**Sección B  
Avisos Legales**

B. 1-20

Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que es deber constitucional del Estado velar por la salud del pueblo hondureño. Que la salud es considerada como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico, es un derecho de toda persona y corresponde al Estado su protección, recuperación y rehabilitación.

**CONSIDERANDO:** Que la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población son prioridades fundamentales del Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, entre otras, la competencia

fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución rehabilitación de la salud de la población y, de conformidad a lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, adicionalmente, la prestación de los servicios públicos de asistencia sanitaria, con excepción de los de la seguridad social y, la coordinación, normalización, orientación, supervisión técnica de los servicios públicos y privados de salud.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los deberes constitucionales del Estado es garantizar a todos los habitantes del país, el derecho a la protección y el goce a la salud, por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la ley, debiendo dar prioridad a los grupos más necesitados o vulnerables.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República ejecuta sus políticas en el sector salud mediante el **Plan Nacional de Salud 2014-2018** y que el mismo tiene como línea de acción (N°. 3.2) **Descentralizar la Gestión de los Servicios de Salud**, tanto de los servicios de primer nivel, como de segundo nivel de atención, con la finalidad de alcanzar mejores resultados en términos de eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de sus recursos. En tal sentido, se ha establecido como meta al año 2018 que **“10 hospitales estarán funcionando bajo la modalidad de Gestión Descentralizada garantizando la eficiencia y transparencia en el uso de su presupuesto”**, lo que será posible a través de un enfoque de Gestión por resultados como una forma operativa que permita la rendición y petición de cuentas.

**CONSIDERANDO:** Que el modelo de organización que actualmente opera en los hospitales, está centrado directamente en la oferta de servicios, sin una planificación estratégica que permita visualizar el horizonte de su gestión y el desarrollo de las inversiones en toda la red hospitalaria. Que su dirección y modo de actuar continúa siendo burocratizado y centrado en el manejo de los recursos y no en la obtención de los resultados.

Este tipo de organización evidencia claramente la fragmentación de las acciones, que se desarrollan a través de múltiples cadenas funcionales que existen al interior de cada hospital, limitando la visión integral necesaria para lograr la eficiencia en su funcionamiento y por ende la satisfacción del usuario.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Salud, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, tiene las competencias fundamentales, de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población hondureña, para lo cual suscribe contratos con diferentes instituciones u organizaciones estatales o privadas.

**CONSIDERANDO:** Que es interés del Presidente de la República emprender acciones concretas e inmediatas para el alcance de objetivos primordiales dentro de Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a efectos de cambiar el estado de grave vulnerabilidad del sistema de salud, a efectos de lograr disminuir la crisis del modelo de atención al paciente, que permita prestar servicios con la calidad y oportuna a la población hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Salud, ha decidido suscribir convenios, contratos y compromisos de gestión con instituciones u

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro para la gestión de la provisión de servicios de salud de la red hospitalaria con el objetivo general de Mejorar la cobertura, calidad y eficiencia de los servicios de salud que los Hospitales brindan a la población de cada Departamento y sus alrededores, mediante la delegación de la gestión hospitalaria basada en un modelo de gestión por resultados, asignación de financiamiento público, rendición de cuentas y control social de la gestión.

**CONSIDERANDO:** Que mientras se formalice el proceso de descentralización de los hospitales mediante convenio marco a Diez (10) años, **la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha determinado suscribir convenios de gestión por el tiempo que resta del presente periodo de gobierno, respetándose las disposiciones de cada ejercicio fiscal**, a efectos de establecer que el gestor seleccionado es el apropiado para la administración de los servicios de salud de segundo nivel de atención; **en tal sentido, se pretende suscribir convenio de gestión para la administración del Hospital Juan Manuel Gálvez del departamento de Lempira.** Se expresa que la motivación principalmente del presente Decreto Ejecutivo, es apoyar las acciones necesarias para poder alcanzar el objetivo anteriormente descrito.

#### **POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11 de la Constitución de la República; 2, 5, 6, numeral 2 del Artículo 10, 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 67 numeral 1 (literales b y c) y numeral 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

#### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la firma del CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CRECER Y VIVIR (A.D.C.V.), que literalmente dice así: CONVENIO

DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CRECER, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. Nosotros, **Edna Yolani Batres Cruz**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.1311-1967-00022, Médico Especialista en Salud Pública, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de enero de 2014, quien en lo sucesivo se denominará “LA SECRETARIA” y **Lidia Carolina Vásquez Perdomo**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-06183, actuando en mi condición de representante legal de la **Asociación para el Desarrollo Crecer y Vivir (A.D.C.V.)** según consta en el Acta de Elección de Junta Directiva, con personería jurídica **No.935-2013**, quien en lo sucesivo se denominará “EL GESTOR”, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Gestión que establecerá los principales elementos que regirán y regularán la delegación de la gestión de provisión de servicios de salud del Hospital Juan Manuel Gálvez al GESTOR, de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO.** Brindar servicios de salud continuos, oportunos, con calidad, calidez y culturalmente aceptables a la población del departamento de Lempira y sus alrededores, de acuerdo a las normas establecidas por LA SECRETARIA, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida, con énfasis en la reducción de la mortalidad materna y neonatal por causas prevenibles. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS. Objetivo General:** Mejorar la cobertura, calidad y eficiencia de los servicios de salud que el **Hospital Juan Manuel Gálvez** brinda a la población del departamento de Lempira y sus alrededores, mediante la delegación de la gestión hospitalaria orientada a gestión por resultados, promoviendo la rendición de cuentas y control social de la gestión. **Objetivos Específicos:** 1. Prestar Servicios de Salud de Segundo Nivel de atención a la Población del departamento de Lempira, con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y calidez priorizando el área Materno e Infantil. 2. Mejorar la conducción y gestión de los servicios



hospitalarios a través de la implementación de sistemas, procesos y procedimientos definidos en el Modelo de gestión Hospitalaria de La Secretaría y de la reglamentación de su órgano de gobierno. 3. Desarrollar estrategias para fortalecer el Sistema de Información, que permita al hospital mejorar su gestión y la rendición de cuentas. 4. Mejorar la productividad y calidad de los servicios brindados a la población en base al Conjunto de Prestaciones de Salud y a la cartera de servicios como hospital básico según lo establezca LA SECRETARIA. 5. Fortalecer la implementación de los Cuidados Obstétricos y Neonatales Esenciales (CONE). **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES Y SIGLAS.** 1. **CONVENIO DE GESTION:** Instrumento legal y técnico que establece el relacionamiento entre la Secretaría de Salud (SESAL) y el Gestor, en el cual se describen los objetivos y metas de salud a alcanzar con criterios de calidad y oportunidad. 2. **FINANCIADOR:** Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Salud, mediante el **Presupuesto General del Estado** y del convenio de Préstamo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) No. 2743-BL-HO. 3. **GARANTIA DE CALIDAD:** Conjunto de actividades de gestión del sistema de salud que contribuyen a una atención de calidad técnica y orientada a la satisfacción del usuario. 4. **GESTOR:** **Asociación para el Desarrollo Crecer y Vivir (A.D.C.V.),** Organización o institución responsable de la gestión/administración y prestación de los servicios de salud. 5. **MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD:** Conjunto de actividades mediante las cuales los proveedores de los servicios de salud definen la calidad, la miden y la mejoran a través de herramientas técnicas establecidas. 6. **MODELO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (MGH):** Define los elementos operativos y metodológicos para organizar, dirigir, administrar, orientar y facilitar en los Establecimientos de segundo nivel de la SECRETARIA, el rediseño de procesos para mejorar su desempeño institucional, (Acuerdo 145, 20 marzo 2014). 7. **POA:** Plan Operativo Anual. 8. **RECTORIA:** Es la función de la Secretaría de Salud mediante la cual ésta lidera, promueve y articula de forma efectiva los esfuerzos de todos los actores claves que conforman el Sector Salud del país y ejerce sobre ellos su potestad de Autoridad Sanitaria Nacional. 9. **REGION SANITARIA (RS):** Es responsable de asegurar

que el Gestor cumpla con los resultados pactados en el convenio de gestión, evaluar los resultados en materia de salud en el marco de la planificación sanitaria; coordinar la planificación operativa anual de la Red de provisión de servicios; brindar asistencia y asesoría técnica a los Gestores en materia de normas, guías y protocolos además de la revisión y análisis de los informes de producción y de utilización de recursos financieros. 10. **SESAL:** Secretaría de Salud. 11. **SUBSECRETARIA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (SRISS):** Instancia de la Secretaría de Salud responsable de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo y desempeño de la red de servicios de salud. 12. **DGRISS:** Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud, 13. **UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE COOPERACIÓN EXTERNA (UAFCE)-.** Unidad que la Secretaría asigna para la ejecución de los proyectos; es la responsable de tramitar los desembolsos a los Gestores y supervisar el cumplimiento de los lineamientos brindados para el manejo financiero del convenio con los Gestores. 14. **UNIDAD DE GESTION DESCENTRALIZADA: (UGD):** Es responsable de Planificar, Organizar, Coordinar, Gestionar, Apoyar y de elaborar los lineamientos técnicos encaminados a la provisión de servicios de salud con gestión descentralizada así como conducir los procesos de negociación verificación, monitoreo y evaluación de la ejecución de los convenios de la gestión de primer y según nivel; además dar asistencia técnica a las RS y Gestores. 15. **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION (DSSNA):** Es responsable de brindar asistencia y los lineamientos técnicos a las Regiones Sanitarias para la organización de la red de proveedores de servicios de salud de segundo nivel y a la red hospitalaria pública de acuerdo a lo establecido en el Modelo Nacional de Salud y Modelo de Gestión Hospitalaria. 16. **REORDENAMIENTO DE LA GESTIÓN HOSPITALARIA (RGH):** Se refiere a las directrices y lineamientos definidos por la Secretaría de Salud para fortalecer los procesos gerenciales hospitalarios y facilitar los mecanismos que permitan la implementación de un modelo de gestión por resultados. 17. **CPS:** Conjunto de Prestaciones de Salud. 18. **PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** Incluye todas

las actividades descritas en el del CPS. 19. **COME:** Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial. 20. **COMODATO:** Contrato mediante el cual se otorgará **al GESTOR** las instalaciones físicas, equipo e instrumental del hospital para su respectiva administración previo inventario. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. Obligaciones de la Secretaría:** 1) Establecer el Conjunto de Prestaciones de Salud y la cartera de servicios como hospital básico, el cual **EL GESTOR** deberá cumplir para atender las necesidades de salud de la población del Departamento de Lempira y sus alrededores. 2) Aprobar previa evaluación y análisis por **LA SECRETARIA**, el ajuste temporal en la oferta de servicios en función de emergencias sanitarias que fueren solicitadas por **EL GESTOR**. 3) Entregar **al GESTOR** las instalaciones físicas, equipo médico y no médico del Hospital a través de un **Contrato de Comodato (Anexo No. 1)** para su respectiva administración, previo levantamiento de inventario. 4) Suministrar **al GESTOR** las normas de atención disponibles y asistencia técnica para la provisión de los servicios de salud, notificar oportunamente cualquier cambio en las políticas sanitarias y acordar con éste el plazo de implementación. 5) Proveer **al GESTOR** a través de la Región Sanitaria de acuerdo a la disponibilidad, los insumos y medicamentos siguientes; vacunas, medicamento de VIH, TB, Leishmaniasis y Chagas. 6) Definir y acordar con **EL GESTOR** los términos y mecanismos de asignación económica a utilizar, para el presente Convenio de Gestión. 7) Definir y acordar con **EL GESTOR** las metas e indicadores a ser cumplidos, derivadas del presente Convenio de Gestión. 8) Realizar la gestión de los pagos o desembolsos en los términos acordados en el presente Convenio de Gestión. 9) Vigilar que **EL GESTOR** cumpla la normativa de coordinación y articulación del Hospital Juan Manuel Gálvez, con el resto de la Red de Servicios de Salud del Departamento de Lempira y sus alrededores. 10) El Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención en coordinación con la RS supervisará y dará asistencia técnica para la implementación y desarrollo de los componentes de conducción, gestión clínica, gestión de pacientes, y gestión de recursos en base a lo que el MGH establece, y de acuerdo a la priorización que se establezca de acuerdo a su tipología. 11) Supervisar a través de la RS la atención brindada a los pacientes, así como el nivel de abastecimiento de medicamentos e insumos, el funcionamiento de los sistemas priorizados en base al MGH

y la condición de equipo y la infraestructura del hospital. 12) La UGD con el acompañamiento del Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención (DSSNA) y la RS realizará los monitoreos trimestrales en el periodo de vigencia del Convenio. Así mismo la UGD con acompañamiento de la RS, realizará la Evaluación de Desempeño en el periodo establecido. 13) La UGD con las instancias correspondiente coordinará la ejecución de las auditorías técnicas y financieras y otras supervisiones que establezca **LA SECRETARÍA** y la legislación nacional. 14) Verificar a través de la Región Sanitaria el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) por parte del **GESTOR**. **B. Obligaciones del Gestor:** 1) Garantizar la Prestación de Servicios de Salud definidos en el Convenio de Gestión a la población del Departamento de Lempira y sus alrededores con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y calidez, de acuerdo a las normas y estándares establecidos por **LA SECRETARIA**. 2) Implementar el MGH, sus sistemas, procesos y procedimientos. 3) Elaborar y aplicar el Manual Organizacional y Reglamento Interno del Hospital, con base en la normativa general de **LA SECRETARIA** y la legislación aplicable. 4) Garantizar la atención Hospitalaria y de emergencia durante las 24 horas del día, los 365 días del año. 5) Elaborar e implementar un Plan de Habilitación, orientado al cumplimiento de los estándares de Licenciamiento del Establecimiento de Salud, con el fin de obtener la Licencia Sanitaria y cumplir con los requerimientos establecidos por la SESAL para la prestación de los servicios de salud. 6) Cumplir con las Disposiciones Sanitarias, Legales, Reglamentarias y Contractuales vigentes para la gestión de la provisión de los servicios de segundo nivel de atención. 7) Elaborar y ajustar el Plan Estratégico del Hospital. 8) Elaborar un Plan de Inversión que conduzca el desarrollo en infraestructura y tecnología de acuerdo al Plan Estratégico del Hospital. 9) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) **Anexo No. 2**, metas y el respectivo presupuesto para el cumplimiento del convenio. 10) Garantizar la existencia de medicamentos establecidos en el cuadro básico, así como los Métodos de Planificación Familiar en base a los “Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de las Actividades de Planificación Familiar por Proveedores Descentralizados” (**Anexo No. 3**)

y otros insumos necesarios para brindar los servicios de salud que se prestan en el nivel hospitalario dando prioridad a los servicios de cuidado obstétrico y neonatal esencial (COME). 11) Garantizar a la población usuaria la oferta y entrega de métodos modernos de planificación familiar reversible (Orales, Condomes, DIU, inyectables) y el acceso gratuito a métodos permanentes de anticoncepción quirúrgica voluntaria (AQV) masculino y femenino. 12) Implementar en el Hospital sistemas de información que integren la contabilidad patrimonial, analítica y presupuestaria, gestión clínica y de pacientes y otros instrumentos definidos en el MGH que le permitan evaluar su gestión interna. 13) Generar y remitir los reportes mensuales para el seguimiento de la ejecución física y financiera, así como los reportes de información de producción hospitalaria y vigilancia de la salud, definidos por **LA SECRETARIA**. 14) Elaborar informes de avance en la implementación del MGH. 15) Estar sujeto a los procesos de supervisión por parte del nivel regional y central en el periodo establecido o cuando se estime conveniente. 16) Someterse a las supervisiones, monitoreos trimestrales, Evaluación de Desempeño, auditorías técnicas, financieras y sociales, así como los mecanismos de rendición de cuentas y transparencias que establezca LA SECRETARIA y la legislación nacional. 17) Implementar las medidas y recomendaciones que se hayan formulado como resultado de las supervisiones, monitoreos trimestrales y de la Evaluación de Desempeño, auditorías técnicas, financieras y sociales definidas en el presente Convenio de Gestión. 18) Atender las urgencias médicas sin discriminación, a todo paciente nacional y extranjero, perteneciente o no al Área Geográfica de Influencia del hospital, para su evaluación, diagnóstico y tratamiento o su estabilización previo a la referencia a otro nivel de mayor complejidad. 19) Asegurar la atención de las referencias enviadas por el primer nivel y dar respuesta a las mismas, según los lineamientos establecidos por **LA SECRETARIA** y dará seguimiento a las referencias enviadas a otro nivel de complejidad para la recepción y atención del paciente referido. 20) Asegurar la medición de los indicadores según lo establecido en el Reordenamiento de la Gestión Hospitalaria y reportara los resultados del cuadro de mando al Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención según la periodicidad establecida. 21) Implementar la Mejora Continua

de la Calidad en base a los resultados del Cuadro de Mando Gerencial de los indicadores hospitalarios, los resultados de la producción y gestión hospitalaria y de acuerdo al sistema de gestión con calidad definida en el MGH elaborada en base a la política de calidad de **LA SECRETARIA**. 22) Promover, impulsar y participar en estudios e investigaciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la atención que **LA SECRETARIA** realice o autorice. 23) Promover un ambiente de trabajo cálido, seguro y saludable con el fin de lograr la satisfacción de los usuarios tanto internos como externos en el Hospital Juan Manuel Gálvez. 24) Mantener actualizado el inventario de bienes del hospital que permita identificar en forma contable y física los activos del hospital y los bienes sujetos a descargo, así como ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo. 25) Identificar el Hospital y sus áreas con rótulos visibles al público, que refleje la participación del GESTOR en conjunto con LA SESAL en la provisión de los servicios de salud e incluir en toda la papelería utilizada por el Hospital el logo de la Secretaría de Salud. 26) Cumplir con las obligaciones de custodia, preservación y mantenimiento de todas las instalaciones físicas, equipo e instrumental del hospital recibidos bajo el contrato comodato. 27) Asumir las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil laboral o de cualquier otra índole que surjan producto de la ejecución del convenio. 28) Comunicar a la Unidad de Gestión Descentralizada (UGD) de **LA SECRETARIA**, tan pronto ocurra, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito, así como cualquier daño causado a los bienes administrados anexando un Plan de Contingencia. 29) Notificar inmediatamente a **LA SECRETARIA** cualquier intención de fusión o cambio de la administración del **GESTOR** a efectos de que se proceda a analizar por ambas partes, de forma que no afecte el cumplimiento de las obligaciones contraídas. 30) Dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental y Social elaborado de acuerdo a los lineamientos proporcionados por **LA SECRETARIA**. 31) Realizar encuestas a usuarios internos y externos del hospital y las orientadas a la medición de la cultura organizacional. 32) Aplicar estrategias para reducir la lista de espera quirúrgica. 33) Desarrollar un plan de comunicación social con pertinencia cultural y de género para promocionar los servicios de salud que brinda el Hospital. 34) Establecer las redes de tecnología informática



de comunicación (TIC telefónica e internet) entre los diferentes niveles de atención para simplificar, facilitar la comunicación e intercambiar información entre las partes interesadas así como para organizar la gestión de citas en la consulta externa y especializada del Hospital. **CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO DE GOBIERNO Y EQUIPO DE DIRECCION.** El Gestor deberá contar con la estructura organizativa responsable de la gestión del Hospital, de acuerdo a lo establecido por el **Modelo de Gestión Hospitalario** y aprobado por **LA SECRETARÍA**, cuyos integrantes deberán reunir las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones. **Anexo No. 4. CLÁUSULA SEXTA: POBLACIÓN BENEFICIADA.** Para los fines del presente convenio **EL GESTOR** cubrirá la población de **357,073 habitantes** del Departamento de Lempira y sus alrededores. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIOS A PROVEER POR EL GESTOR.** **EL GESTOR** ofertará el Conjunto de Prestaciones de Salud y la cartera de servicios acordada con la Secretaría de Salud (**Anexo No. 5**), las cuales deben estar disponibles 24 horas y los 365 días al año. **CLÁUSULA OCTAVA: METAS E INDICADORES.** **EL GESTOR** debe cumplir con las **Metas e Indicadores (Anexo No. 6)** de la población del área geográfica de influencia establecida en el Convenio de Gestión. **CLÁUSULA NOVENA: RECURSOS HUMANOS. a.-Personal bajo la Modalidad por Acuerdo.** El personal que labora actualmente con la **SECRETARÍA** en virtud de un acuerdo permanente y que esta designado en el hospital conserva sus derechos y obligaciones ya adquiridos y continuarán bajo la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, gozando de todos los beneficios adquiridos y establecidos en las leyes especiales como Estatutos y demás disposiciones relativas a esta materia, así mismo, mantendrá íntegramente su vinculación actual con la Secretaría. Queda entendido que la autoridad durante la vigencia del presente convenio estará representada por el Gestor, a tales efectos el Gestor goza de la facultad de efectuar los movimientos internos y reasignación de funciones del personal que considere necesarios a fin de garantizar una eficaz gestión administrativa hospitalaria. La Secretaría a solicitud del Gestor en casos específicos hará toda acción del personal permanente enmarcado en el estamento legal establecido, igualmente a

**LA SECRETARIA** le corresponderá realizar los procedimientos disciplinarios de dichos servidores públicos. Todo trámite (permisos, vacaciones, licencias remuneradas, licencias no remuneradas, incapacidades, otros.) deberá realizarse a través de la dependencia asignada por **EL GESTOR**, quien será el responsable de presentarlo ante **LA SECRETARÍA**. **La SECRETARÍA** continuará con la gestión de las planillas durante la vigencia del presente convenio para hacer efectivo el pago de los recursos humanos permanente del Hospital. **b.- Personal contratado por el Gestor.** **EL GESTOR** podrá contratar nuevo personal bajo otras modalidades de contratación como ser, empleo por hora, contratos por tiempo determinado, por servicios profesionales y demás aplicables de conformidad con la legislación nacional para el adecuado funcionamiento del conjunto de prestaciones de servicios. Todo el recurso humano que se contrate en el marco de este Convenio de Gestión, debe cumplir con el perfil establecido para el puesto y seguir el procedimiento administrativo para tal fin y cumplir con las leyes establecidas en el país. El personal que labora en el Hospital por cualquier modalidad será evaluado por **EL GESTOR** por su desempeño y resultados: en base a esto se ejecutará el plan de incentivos y del desarrollo del talento humano. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El Gestor será el único y exclusivo responsable por el recurso humano contratado en el marco de este convenio, eximiendo a la **SECRETARÍA** de toda responsabilidad por daños físicos, materiales y perjuicios morales, causadas a terceras personas (mala praxis médicas) dentro del hospital como consecuencia de la provisión de los servicios por este personal. Asimismo, El Gestor asume la responsabilidad generada por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones del Gestor, con suplidoras, contratistas, trabajadores contratados o usuarios de los servicios y en general por cualquier tipo de reclamos, en relación con sus actividades contempladas bajo el presente documento, comprometiéndose a seguir prestando sus servicios y hacer frente durante y hasta la finalización de cualquier proceso legal. - Se exime de toda responsabilidad al Gestor en caso a que los daños por perjuicios a terceros sean generados con ocasión de huelgas o paros laborales, por parte del personal permanente

de la Secretaría. El Gestor deberá efectuar la debida administración del personal permanente asignado a dicho hospital. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** LA SESAL tendrá una disponibilidad de fondos para el Gestor, de las siguientes fuentes de financiamiento: **1.** Fuente 11 “Tesoro Nacional”, ubicados en el Programa 20 denominado Provisión de Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención (Servicios Hospitalarios) Gerencia Administrativa 22, Unidad Ejecutora 21; Actividad Obra 01 Dirección y Coordinación, 02 Servicios de Hospitalización, 03 Servicios de Consulta Externa y, 04 Servicios de Emergencia; objetos de gasto comprendidos en los grupos de gasto 100 Servicios Personales, 200 Servicios No Personales, 300 Materiales y Suministros y 400 Bienes Capitalizables. **2.** Fuente 26 MDRI ubicados en el Programa 20 denominado Provisión de Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención (Servicios Hospitalarios) Gerencia Administrativa 07, Unidad Ejecutora 06; Actividad obra 01 Dirección y Coordinación, 02

Servicios de Hospitalización: objetos de gasto comprendidos en los grupos de gasto 100 Servicios Personales, 300 Materiales y Suministros. **3.** Fuente 21 “Crédito Externo” ubicado en el Programa 20 “Provisión de Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención”, Gerencia Administrativa 056 “Gerencia Administrativa del Proyecto GESALUD”, Unidad Ejecutora 095 “Proyecto GESALUD”, Proyecto 18 “Programa de Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Materno Infantil”: Actividad obra 002 “Financiamiento de los convenios de gestión con asociaciones” bajo el financiamiento del convenio de crédito **2743/BL-HO.** **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO DE GESTIÓN SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** El monto máximo del Convenio de Gestión será de **ciento treinta y un millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro Lempiras (L. 131, 943, 664.00)**, integrados de la siguiente manera:

Integración	Fuente 11 Fondos Nacionales	Fuente 26 MDRI	Fuente 21: Crédito Externo BID	Total
Financiamiento por prestación de servicios	L. 103448,110.00	L. 16615,554.00	L. 11286,000.00	L. 131349,664.00
Incentivo			L. 594,000.00	L. 594,000.00
Total Financiamiento	L. 103448,110.00	L. 16615,554.00	L. 11880,000.00	L. 131943,664.00

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO,** El financiamiento detallado con fuente 11 y fuente 26, **será ejecutado directamente por el gestor a través del SIAFI, de acuerdo al presupuesto disponible a partir de la firma del convenio.** El financiamiento detallado con fuente 21, se pagará basado en el precio estimado de la producción de servicios que brindara “EL GESTOR” a través del Hospital, vinculado al volumen de producción de egresos de los servicios de Gineco Obstetricia y Neonatología. **Los pagos por la prestación de servicios del financiamiento con fuente 21 se realizarán en dos partes: 1. Pago fijo correspondiente al 80% por ciento del monto total de la fuente 21 que asciende a nueve millones veinte y ocho mil ochocientos Lempiras (L. 9,028,800.00).** Este

pago se efectuará en cuotas bimestrales anticipadas al periodo de ejecución, contra la presentación de: 1) Solicitud de pago a la Unidad Ejecutora del Préstamo, 2) Informe Técnico mensual (debidamente aprobado por la Región Departamental de Salud y la Unidad de Gestión Descentralizada, 3) Facturas a nombre de la Unidad Ejecutora diferenciada por fuente de financiamiento (Fuente 21) y 4) Recibo de Pago a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras (Fuente 21) de los meses que habrán de pagarse. **Un pago variable correspondiente al 20% por ciento del monto total de la fuente 21 que asciende a dos millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos Lempiras (L. 2,257,200.00)**, de acuerdo al volumen estimado de egresos por tipo de servicio, a un precio por egreso de acuerdo a la siguiente tabla:



Producción	Cantidad Egresos	Fuente de Financiamiento	Monto Unitario Fuente 21	Total costos por Producción
Egresos Servicios Gineco-obstetricia	400	Fuente 21	L. 2,821.50	L. 1,128,600.00
Egresos Servicios Neonatología	400	Fuente 21	L. 2,821.50	L. 1.128,600.00
<b>Total</b>	<b>800</b>			<b>L. 2,257,200.00</b>

Estos pagos se realizarán bimestralmente posterior al periodo ejecutado, contra la presentación de: 1) Solicitud de pago a la Unidad Ejecutora del Préstamo. 2) Informe Técnico (debidamente aprobado por la Región Departamental de Salud y la Unidad de Gestión Descentralizada, 3) Facturas a nombre de la Unidad Ejecutora (Fuente 21) 4) Recibo de Pago a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras (Fuente 21) de los meses que habrán de pagarse y (5) Reporte de producción de los egresos realizados por servicio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MANEJO DE LOS FONDOS.** La ejecución de los fondos del presente convenio, deberá regirse por la Legislación Nacional y en casos específicos por las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo BID. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INCENTIVOS.** Se pagará una asignación adicional por concepto de incentivo por desempeño calculado sobre los fondos provenientes de la fuente 21 Crédito 2743/BL-HO “Programa de Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Materno Infantil”, que asciende a un monto de quinientos noventa y cuatro mil Lempiras (L. **594,000.00**). Este valor se pagará al GESTOR al final del año, si obtiene una calificación igual o mayor de 85% en la Evaluación de Desempeño, el que será utilizado para incentivos al personal, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Incentivos que será elaborado por el gestor. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DESEMBOLSOS.** La Unidad de Gestión Descentralizada, revisará y autorizará la solicitud de desembolso y lo remitirá a la instancia competente en un plazo no mayor de diez (10) días para continuar con el trámite del desembolso. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PRESENTACION DE ESTADOS**

**FINANCIEROS, EL GESTOR** deberá presentar al final del periodo de ejecución del convenio un informe técnico-administrativo de la gestión realizada, incorporando los estados financieros de dicho periodo como ser estados de resultados, balance general y la conciliación bancaria. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN.** El proceso de **monitoreo trimestral** se realizará en base a las metas de producción, calidad y desempeño establecidas en el convenio, los cuales han sido acordados entre **LA SECRETARIA** y **EL GESTOR**, según se detalla en Anexo No.7. Cuando se identifique casos donde la producción que fue generada por el Hospital no fue realizada con los estándares de calidad y las normas establecidas, se emitirá un informe por la Región Sanitaria y la UGD donde se identifique dichos casos. El pago que fue realizado correspondiente a dicha producción (egresos) será devuelto por el Gestor mediante deducción del próximo pago o depósito a la cuenta bancaria del proyecto en el Banco Central. La UGD con el acompañamiento de la RS y el Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención realizara los monitoreos trimestrales y la Evaluación de Desempeño en el periodo establecido; para el cumplimiento de esta cláusula se utilizarán los instrumentos de monitoreo y evaluación definidos por la UGD. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PENALIZACIONES.** Cuando el gestor obtenga como resultado del monitoreo una calificación menor a 85%, se le aplicará una penalidad sobre el monto de los recursos provenientes de fuente externa (Préstamo BID), específicamente a lo estipulado en el pago fijo, debiendo ser aplicado al pago siguiente al periodo monitoreado como se detalla a continuación:

**Rangos establecidos según la calificación porcentual de los  
resultados de los monitoreos trimestrales Hospital Juan**

**Manuel Gálvez**

<b>Rangos de calificación</b>	<b>% a pagar</b>	
De 85 a 100%	100%	
De 75 a 84%	97%	
De 60 a 74%	92%	
Menos de 60%	87%	

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y la calidad en la prestación de servicios a la población beneficiaria, **LA SECRETARIA**, realizará en cualquier momento una revisión de la capacidad de gestión y la existencia de los mecanismos de control interno del GESTOR. En el caso que **EL GESTOR** obtenga una valoración durante el monitoreo menor del **60%** o en caso de una denuncia específica, éste será objeto de una intervención de acuerdo al reglamento establecido por **LA SECRETARIA** para tal fin (técnica, administrativa, financiera y legal). **CLÁUSULA VIGESIMA: REMISION DE INFORMACION HOSPITALARIA.** **EL GESTOR** deberá cumplir con las normas establecidas por **LA SECRETARIA** sobre la remisión de información de producción hospitalaria, respetando los instrumentos y periodos definidos según el flujo establecido. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SITUACIONES ESPECIALES,** El incumplimiento de las obligaciones de las partes del presente CONVENIO, será aceptable solamente en caso de cualquiera de las situaciones especiales o de fuerza mayor: Se considerará fuerza mayor, cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible fuera del control del **GESTOR** o **LA SECRETARIA**, cuando dicho acto ó evento incida en las condiciones de ejecución del **Convenio de Gestión**, especialmente las siguiente: - Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes

naturales.- Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria por **EL GESTOR** o **LA SECRETARIA**, - Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes, huelgas y sus consecuencias, e impedimentos que se deriven directa o indirectamente de órdenes dadas por las Autoridades públicas hondureñas.- La parte que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato mediante carta certificada, detallando ampliamente el hecho, condición y causa. - Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones de los servicios, las partes procederán a examinar dentro del plazo más breve posible las consecuencias de dicha fuerza mayor, no obstante, el Gestor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del convenio, en la medida que sea razonablemente práctico y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuvieren afectados por la situación de fuerza mayor existente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE GESTIÓN.** La vigencia del presente Convenio de Gestión es a partir del **1 de septiembre al 31 de diciembre 2015**. En caso de nombrarse nuevas autoridades tanto de **LA SECRETARIA** como del **GESTOR**, las mismas serán responsables del cumplimiento

de las obligaciones establecidas y contraídas en el presente Convenio de Gestión. **CLÁUSULA VIGESIMA-TERCERA: TRANSPARENCIA SOCIAL Y AUDITORÍA SOCIAL.** El GESTOR deberá presentar al menos una vez al año a la sociedad civil un informe de los servicios prestados y de la gestión realizada, en presencia del representante de LA SESAL, debiendo presentar la evidencia de dicha actividad. Igualmente ELGESTOR deberá someterse a las instancias de auditoría social, a fin de garantizar la transparencia del manejo de los fondos y del buen uso de los recursos establecidos en el Convenio de Gestión, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, la realización de cambios, modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente convenio, lo cual podrá realizarse, mediante un Adendum, previa negociación y acuerdo mutuo, siempre que no perjudique la prestación de los servicios a la población beneficiaria. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONTROVERSAS.** Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar una comisión acordada, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha comisión. La comisión será integrada por tres (3) miembros, siendo representada de la forma siguiente: Un miembro será elegido por LA SECRETARIA, un miembro será elegido por EL GESTOR y un tercero será elegido por la Sociedad Civil. Si transcurridos treinta días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN.** Las partes podrán rescindir del presente convenio notificando con dos meses de anticipación, por cualquiera de las causales siguientes: 1. Incumplimiento de

las cláusulas del presente CONVENIO por cualquiera de las partes. 2. Por acuerdo de ambas partes. 3. Incumplimiento injustificado en los pagos comprometidos por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de pago, 4. Insolvencia manifiesta del GESTOR. 5. Cancelación ó Suspensión de la Personería Jurídica del GESTOR. 6. Suspensión de la entrega de servicios de salud por más de 5 días consecutivos, por causas no justificadas. 7. Cuando EL GESTOR refleje un bajo rendimiento inferior al 60 % en dos monitoreos trimestral consecutivos. 8. Resultado de Evaluación de Desempeño del GESTOR igual o menor de 60%. 9. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 10. Participación del GESTOR en prácticas corruptas o fraudulentas, durante la ejecución del convenio. 11. Cuando la transformación, fusión o cambio de administración afecte la debida ejecución del convenio. 12. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: ANEXOS.** El presente Convenio de Gestión consta de los siguientes documentos anexos que se consideran parte integral del mismo: 1. Anexo No. 1: Contrato de Comodato. 2. Anexo No. 2: Plan Operativo Anual. 3. Anexo No. 3: Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de las Actividades de Planificación. 4. Anexo No. 4: Estructura Organizativa del Hospital. 5. Anexo No. 5: Conjunto de Prestaciones de Salud. 6. Anexo No. 6: Metas e Indicadores, Anexo No. 7: Instrumentos de Monitorio y Evaluación del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Manifiestan las señoras Edna Yolani Batres Cruz y Lidia Carolina Vásquez Perdomo, en su condición indicada, que están de acuerdo en todo lo expresado en el presente Convenio de Gestión y que para formalidad del mismo se firma en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los xx días del mes de xxxx de 2015. **Doctora Edna Yolani Batres Cruz. Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, Lidia Carolina Vásquez Perdomo, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Crecer y Vivir (A.D.C.V.).**

**ARTÍCULO 2.-** En consecuencia legal, se aprueba y legitima la firma del convenio de gestión anteriormente descrito.



**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA CARMEN NASSER**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL, POR LEY

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**DILCIA AGUIRIANO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTUR Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**SAMUEL ARMANDO REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS MADERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,  
AMBIENTE Y MINAS

**CARLOS MANUEL BORJAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

**ROBERTO ZACAPA**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA,  
POR LEY

**KARLA CUEVA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN,  
POR LEY

## **Instituto de Conservación Forestal**

### ACUERDO NÚMERO 023-2015

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL, DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. DELEGACION DE FIRMA.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es un órgano desconcentrado con exclusividad en la competencia que determine la Ley, con independencia técnica, administrativa y financiera, dotado de capacidad jurídica para celebrar actos y contratos en el ejercicio de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el ICF, es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, declarando de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del ICF, ejecutar y coordinar las actividades de protección de los bosque nacionales, por la afectación de incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, siendo el control de plagas forestales, una actividad prioritaria para mantener las áreas de bosque en buenas condiciones fitosanitarias.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha doce de agosto de 2015 se declaró Emergencia Forestal a Nivel Nacional el **ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino** mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2015.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2015 tiene como objetivo gestionar los recursos técnicos y financieros nacionales e internacionales para la debida y eficaz ejecución de las actividades técnicas, científicas, de investigación, planificación, administración, monitoreo, control, evaluación, restauración, protección y seguimiento integral de las áreas forestales afectadas por la Plaga del Gorgojo de Pino.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), será responsable de administrar, ejecutar y liquidar la totalidad de los fondos que le sean transferidos para la ejecución del Decreto Ejecutivo PCM-051-2015 ante las instituciones que corresponden.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y será ejercida por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo el órgano superior podrá delegar el ejercicio de su materia en determinadas funciones al órgano inferior.

#### POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del ICF, en amparo de los Artículos 18 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 11, 14, 18, 19, 41, 42, 71, 135, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 184, 193, y 211 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y los Artículos 1, 179, 212, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Reglamento General de la Ley Forestal y demás aplicables.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** En el marco de la Emergencia Forestal por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino, delegar en el ciudadano Ángel Roberto Matute Menocal quien funge como Subdirector de Áreas Protegidas y Vida Silvestre la facultad para firmar de manera sustituta en ausencia del Director Ejecutivo los CHEQUES y demás transacciones que el ICF emita con fondos provenientes de la cuenta de Cheques No. 11102-01-000297-5 registrada en el Banco Central de Honduras, a favor del ICF cuenta del Programa Chamba Comunitaria.

**SEGUNDO:** Que la Gerencia Administrativa proceda a realizar los arreglos necesarios a efecto de poder registrar la Firma del Ing. Ángel Matute Menocal, Subdirector de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ante las instancias correspondientes.

**TERCERO:** La función de firma concedida en este Acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento por el Director del ICF.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. **PUBLÍQUESE.**

**MISAELEÓN CARVAJAL**  
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

**GUDIT MARIEL MUÑOZ**  
SECRETARIA GENERAL ICF

## **Secretaría de Seguridad**

**ACUERDO NÚMERO 0947-2015**

### **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD,**

COMAYAGUELA, M.D.C.,  
02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado entre otras: “Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública estipula: “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior o sea el Artículo 3 de esta Ley”. “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediato inferior”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone: “El acto de delegación además de indicar el órgano delegante el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante no obstante, la responsabilidad que derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.67-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 31 de octubre del 2008, vigente a partir del 21 de noviembre del 2008 se aprobó la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, y sus reformas estipuladas en los Decretos 198-2011, 05- 2012, 202-2012 y 25- 2013.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional dispone: “Son obligaciones de los miembros de la Policía Nacional: ...4) actuar de acuerdo con los principios de: Jerarquía, subordinación y disciplina...”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional dispone: Que la Carrera Policial será dirigida, coordinada y administrada por la Dirección General de la Policía Nacional, por medio de las Subdirecciones Generales de Operaciones y Recursos Humanos del Directorio Estratégico de Planificación y Coordinación Policial, cuya responsabilidad será la de organizar, ejecutar y controlar los procesos de administración del personal de la Carrera Policial.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras en el artículo 129 párrafo primero y segundo estipula: “La Audiencia de Descargo, se celebrará ante el (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Seguridad o ante quien éste delegue, con la presencia del miembro de la Carrera Policial objeto de procedimiento, con su apoderado legal si así lo requiere y de dos (2) testigos nominados, uno por la Institución y otro por el referido miembro de la Carrera Policial. En ningún caso, la persona que por delegación deba celebrar dicha audiencia, podrá ser el (la) Jefe(a) inmediato con el cual se hay originado el conflicto que dio motivo a los hechos imputados”.

**CONSIDERANDO:** Que debido a las reformas continuas de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y las Políticas estatales en materia de seguridad, se hace necesario e imperioso ser eficientes y agilizar los procedimientos administrativos del régimen disciplinario a los miembros de la Policía Nacional de las diferentes escalas, evitando indisciplina e impunidad debiendo adecuar los procesos a policías que riñen contra el honor, profesionalismo e imagen de la Policía Nacional, y debido al aumento de los efectivos de la Policía Nacional en los últimos tiempos; siendo parte de este régimen disciplinario la Audiencia de descargo, la cual ha sido delegada para su aplicación sólo en los Directores Nacionales, Subdirectores de Recursos humanos y Jefe de Recursos Humanos de la 18 Jefaturas Departamentales, mediante los Acuerdos 1368-2008 y 1129-2010 respectivamente, problemática que se ve reflejada al momento de no poder ejecutar de una manera más diligente este acto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras, dispone: “Los servidores del Estado no tienen más facultades de las que expresamente le confiere la Ley, Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 36 numeral 1) y 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 24 numeral 4, 87, 88 y 129 este último reformado mediante Decreto Legislativo No. 202-2012 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

#### **A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Delegar la facultad de celebrar Audiencias de Descargos atribuida a mi investidura por Ley, para el personal de la Policía Nacional de Honduras, a los miembros de la Carrera Policial, que a continuación se detallan:

- a) A los miembros del Estado Mayor Policial, será practicada por el Director General de la Policía Nacional, y en caso de conflicto de intereses, será practicada tal audiencia por el Subsecretario de Estado asignado por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad;



- b) A los Directores Nacionales, les será practicada por el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional (PN-1);
- c) A los Oficiales de Policía Personal de la Escala Básica asignados en el Sistema de Educación Policial, les será practicada por el Jefe o Subjefe de Recursos Humanos del Sistema de Educación Policial;
- d) A los Oficiales de Policía y Personal de la Escala Básica asignados en los diferentes Centros de Estudio, les será practicada por el Jefe o Subjefe de Recursos Humanos, de cada uno de los Centros de Estudio;
- e) A los Jefes y Subjefes de Recursos Humanos de las Direcciones Nacionales, Unidades Especiales, Unidades Departamentales y Metropolitanas, se las practicará el Director o Subdirector de Recursos Humanos de la Policía Nacional (PN-1);
- f) A los Oficiales de Policía y Personal de la Escala Básica de todas las Unidades Especiales asignados al Sistema Estratégico de Recolección, Cotejamiento, Análisis y Archivo (SERCAA), la realizará el Jefe o Subjefe de Personal de Recursos Humanos nombrado en esa dependencia;
- g) A los Oficiales de Policía y Escala Básica asignados a la Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad (T.I.G.R.E.S.), creada mediante Decreto 103-2013, les será practicada por el Director de la Unidad TIGRES;
- h) A los Oficiales de Policía y Escala Básica asignados a la Unidad de Operaciones (COBRAS), les será practicada por el Jefe o Subjefe de Recursos Humanos asignados a la misma;
- i) Los Cuerpos Especiales Policiales dependientes directamente de la Dirección General incluyendo INTERPOL las practicará el Director o Subdirector de Recursos Humanos de la Policía Nacional (PN-1);
- j) A los Oficiales y Personal de la Escala Básica, asignados a las Direcciones Nacionales, Unidades Departamentales y Unidades Metropolitanas se las practicará el Jefe o Subjefe de Recursos Humanos asignados a las mismas;
- k) A los miembros de la Carrera Policial en las diferentes escalas, que no se encuentren descritos anteriormente el procedimiento disciplinario, será realizado por el Subdirector de Recursos Humanos de la Policía Nacional o por el Jefe del Departamento de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos (PN-1).

**SEGUNDO:** Las Audiencias de Descargos que se encuentren iniciadas antes de la vigencia del presente acuerdo, se sustanciarán hasta la decisión final.

**TERCERO:** Dejar sin valor ni efecto los Acuerdos de Delegación suscritos por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, anteriores a la vigencia del presente Acuerdo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ**  
SECRETARIO GENERAL

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**  
**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN- 03/2015**

El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola **BANADESA**, invita a las empresas legalmente inscritas en el país e interesadas en participar en la Licitación Pública No.LPN-03/2015, a presentar ofertas debidamente selladas, para adquirir un ascensor de acuerdo a los términos de referencia que se anexan en el Pliego de Condiciones.

El documento estará disponible a partir del día jueves 15 de octubre 2015, en la Gerencia Administrativa, cuarto piso, edificio principal de BANADESA entre 4 y 5 avenida, 13 y 14 calle Comayagüela, M.D.C., previo el pago de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00) no reembolsables, y podrán ser examinados en la página web [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS).

Las ofertas serán recibidas en la dirección antes indicada, el día 24 de noviembre del 2015 hasta las 12.00 m, las que serán abiertas y leídas públicamente ese mismo día, a las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de dicha Gerencia, en presencia del Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola y los oferentes participantes.

Comayagüela, M.D.C., 15 de octubre 2015.

GERENCIA ADMINISTRATIVA

19 O. 2015

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Emitir las Normas de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2015, que concluye el 31 de diciembre de 2015 y las Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público Centralizado y Descentralizado.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

***El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado***

***Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"



### AVISO DE LICITACIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA No. 20/2015

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.20/2015, "Contratación de una póliza de seguro colectivo de fidelidad para proteger los fondos y bienes del Banco Central de Honduras, por el término de un (1) año comprendido del 5 de enero de 2016 a las doce meridiano (12:00 m.) al 5 de enero de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.)".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El Pliego de Condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse con una nota de autorización de su empresa a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, Edificio Principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del Edificio Principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., el día **lunes 9 de noviembre de 2015**, a las 10:30 A.M. hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**  
GERENCIA

19 O. 2015



### AVISO DE LICITACIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA No.23/2015

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.23/2015 "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos principales de telecomunicación marca Cisco, modelo Catalyst 4507R y 4503, instalados en el Banco Central de Honduras (BCH)".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El Pliego de Condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse con una nota de autorización de su empresa a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, Edificio Principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el Pliego de Condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del Edificio Principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., el **martes 24 de noviembre de 2015**, a las 10:30 A.M. hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**  
GERENCIA

19 O. 2015



# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 31167-2015  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MENESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 4.1/ Domicilio: Local 101 del primer nivel del edificio Soles, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CZAR PETER



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúniga Castillo.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-034010  
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (DARCO).  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DARCO



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Diseños arquitectónicos de inmuebles; compraventa, alquiler, construcción y supervisión de inmuebles; remodelación de casas y fachadas; organización de eventos; diseños mobiliarios; compraventa de materiales y equipos de pintura; importación, exportación, distribución, aplicación e instalación de materiales; diseños y asesoramiento en el área de construcción; venta y preparación de barnices y acabados de madera; compraventa y distribución de pisos de madera y cerámica.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS ANTONIO MELENDEZ PADILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege el diseño ni las palabras "DISEÑO ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN".

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

[1] Solicitud: 2013-042391  
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MUNDO ELECTRICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOL MOUNTAIN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:  
 Aires acondicionados.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SANDRA ISAULA CARDONA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024911  
 [2] Fecha de presentación: 23/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ICA INVERSIONES, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: COL. MIRAFLORES, BLOQUE # 56, CASA # 1850, TELEFONO 2230-2120, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Q BLOQ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: IVAN ALFREDO VIGIL MOLINA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-029514  
 [2] Fecha de presentación: 24/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: **EL PALACIO DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

[4.1] Domicilio: EN EL ANILLO PERIFÉRICO, COLONIA PALMA REAL, CASA NÚMERO 7002, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WELLY

# Welly

[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

- [1] Solicitud: 2015-025743  
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: **EL PALACIO DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

[4.1] Domicilio: EN EL ANILLO PERIFÉRICO, COLONIA PALMA REAL, CASA NÚMERO 7002, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOEWENBERG

# Loewenberg

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrería.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No se protege el tipo de gráfica.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

- [1] Solicitud: 2015-025762  
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: **EL PALACIO DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

[4.1] Domicilio: EN EL ANILLO PERIFÉRICO, COLONIA PALMA REAL, CASA NÚMERO 7002, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSBERG

# Rosberg

[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

- [1] Solicitud: 2015-25744  
 [2] Fecha de presentación: 29-06-15  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: **EL PALACIO DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

[4.1] Domicilio: En el Anillo Periférico, colonia Palma Real, casa número 7002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[6.2] Reivindicaciones: Mariposas

[7] Clase Internacional: 25.

[8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrería.

[8.1] Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

[10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/7/15

[12] Reservas:

**Abogado CAMILO BENDECK ZABLASH**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-6401

2/ Fecha de presentación: 12-02-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

#### A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mophie, Inc. (Organizada bajo las leyes de California).

4.1/ Domicilio: Having a place of business at, 15101 Red Hill Avenue, Tustin, California 92780, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86/520333

5.1/ Fecha: 30/01/2015

5.2/ País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

5.3/ Código país: U.S.

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOPHIE

## MOPHIE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; accesorios para dispositivos electrónicos móviles; accesorios para dispositivos de comunicación portátiles; hardware de computadora; baterías; cargadores de baterías; baterías recargables para usar con dispositivos electrónicos; baterías externas para dispositivos electrónicos móviles; estuches protectores para dispositivos electrónicos móviles; estuches protectores para dispositivos de comunicación portátiles; estuches protectores con baterías integradas para usar con dispositivos electrónicos móviles; baterías recargables integradas a un estuche protector o carcasas con un conector eléctrico para usar con dispositivos electrónicos móviles, específicamente teléfonos móviles, reproductores digitales de audio y vídeo, computadoras portátiles, tabletas, asistentes digitales personales (PDA's), dispositivos de comunicación portátiles, agendas electrónicas, libretas electrónicas y cámaras; memoria electrónica; memoria para usar con dispositivos electrónicos móviles; hardware de memoria de computadora; módulos de expansión de memoria de computadora para dispositivos electrónicos; memoria externa para dispositivos electrónicos; estuches protectores con memoria integrada para usar con dispositivos electrónicos móviles; estuches protectores y de transporte con memoria integrada para usar con dispositivos electrónicos móviles, específicamente, dispositivos de comunicación portátiles, celulares, reproductores digitales de audio y vídeo, agendas electrónicas, asistentes digitales personales (PDA's), libretas electrónicas y cámaras; baterías externas para dispositivos electrónicos móviles con memoria integrada; estuches para dispositivos electrónicos móviles con antenas integradas para comunicaciones

inalámbricas; software de computadora para la colección, edición, organización, modificación, marcación, transmisión, almacenaje y compartir datos e información; dispositivos de hardware electrónico para la colección, edición, organización, modificación, marcación, transmisión, almacenaje y compartir datos e información; estuches protectores para dispositivos electrónicos móviles con capacidad para conexión a internet inalámbrico; baterías externas para dispositivos electrónicos móviles con antenas integradas para comunicaciones inalámbricas; clips para cinturones; estuches protectores y de transporte para dispositivos electrónicos móviles, dispositivos de comunicación portátiles, teléfonos móviles y reproductores multimedia portátiles, específicamente brazaletes, fundas, estuches duros y estuches suaves; fundas especiales adaptadas para transportar dispositivos electrónicos personales, específicamente dispositivos de comunicación portátiles, celulares, reproductores digitales de audio y vídeo, agendas electrónicas, asistentes digitales personales (PDA's), libretas electrónicas y cámaras; cables USB; adaptadores de energía; estaciones de conexión electrónicas; estaciones de conexión para computadoras; estaciones de conexión para teléfonos móviles, dispositivos de comunicación portátiles, reproductores digitales de audio y vídeo, asistentes digitales personales (PDA's), agendas electrónicas, cámaras, computadoras portátiles, computadoras tipo tabletas y libretas electrónicas; estaciones de conexión con batería integrada; software descargable para el manejo de memoria electrónica para dispositivos electrónicos; software descargable para el manejo de la carga de batería para dispositivos electrónicos; software descargable para transferir datos entre dispositivos electrónicos; software descargable para la manipulación de memoria; stands para dispositivos electrónicos digitales de mano, específicamente computadoras, computadoras tipo tabletas, agendas electrónicas, dispositivos de comunicación portátiles, reproductores digitales de audio y vídeo, asistentes digitales personales (PDA's), libretas electrónicas y cámaras; dispositivos de montaje para dispositivos electrónicos móviles, específicamente teléfonos móviles, reproductores digitales de audio y vídeo, computadoras portátiles, computadoras tipo tabletas, asistentes digitales portátiles (PDA's), agendas electrónicas, libretas electrónicas y cámaras; dispositivos y sistemas de computadora, específicamente interfaces y dispositivos hápticos para proveer retroalimentación háptica, eficaz y táctil para usar con dispositivos electrónicos móviles; dispositivos y accesorios habilitados inalámbricamente; dispositivos de comunicación inalámbrica para transmisión de voz, datos o imagen

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015



- 1] Solicitud: 15-31324
- 2] Fecha de presentación: 06-08-15
- 3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4] Solicitante: **INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)**
- 4.1] Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA.
- 4.2] Organizada bajo las leyes de: España.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5] Registro básico:
- 5.1] Fecha:
- 5.2] País de Origen:
- 5.3] Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6] Denominación y 6.1] Distintivo: **ZARA**

ZARA

- 6.2] Reivindicaciones:
- 7] Clase Internacional: 18.
- 8] Protege y distingue:  
Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsos de deporte; bolsos de red para la compra; bolsos de viaje; bolsos de cuero para embalar; bolsos; bolsos; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsos de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; anillos para paraguas; anteojeras (arrees); arneses para animales; arrees; guarniciones de arrees; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsos de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o roncales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsos para la compra; correa; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); guías (riendas); maletines; molesquín o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arrees); válvulas de cuero.
- 8.1] Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9] Nombre: Gissel Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11] Fecha de emisión: 17/08/15.
- 12] Reservas:

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registradora de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

- 1] Solicitud: 15-31327
- 2] Fecha de presentación: 06-08-15
- 3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4] Solicitante: **INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)**
- 4.1] Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA.
- 4.2] Organizada bajo las leyes de: España.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5] Registro básico:
- 5.1] Fecha:
- 5.2] País de Origen:
- 5.3] Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6] Denominación y 6.1] Distintivo: **PULL & BEAR**

PULL & BEAR

- 6.2] Reivindicaciones:
- 7] Clase Internacional: 35.
- 8] Protege y distingue:  
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organizaciones de exposiciones y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos;

promoción de ventas (para terceros); ventas en subasta pública; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción de comunicaciones; correo publicitario; asistencia a la dirección de empresas comerciales o industriales; dirección profesional de negocios artísticos; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicación de textos publicitarios; servicios de venta al por mayor y al por menor por cualquier medio.

- 8.1] Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9] Nombre: Gissel Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11] Fecha de emisión: 17/08/15.
- 12] Reservas:

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ**  
Registrador de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

- 1] Solicitud: 2015-11471
- 2] Fecha de presentación: 18-Mar.-2015
- 3] Solicitud de registro de:
- A.- TITULAR
- 4] Solicitante: **INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)**
- 4.1] Domicilio: Avenida de La Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo (A Coruña), España.
- 4.2] Organizada bajo las leyes de: España.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5] Registro básico:
- 5.1] Fecha:
- 5.2] País de Origen:
- 5.3] Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6] Denominación y 6.1] Distintivo: **OYSHO**

OYSHO

- 6.2] Reivindicaciones:
- 7] Clase Internacional: 28.
- 8] Protege y distingue:  
Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; aparejos de pesca; cañas de pescar; máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas; arneses de escalada; artículos de cotillón; guantes (accesorios para juegos); guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf; marionetas; aparatos para ejercicios físicos; árboles de navidad de materiales sintéticos; cámaras de aire para pelotas de juego; coderas y rodilleras (artículos para el deporte); cometas; sonajeros; caleidoscopios; caballitos de balancín (juguetes); juegos de construcción; máquinas de juego automáticas accionadas con monedas; barajas de cartas (naipes); osos de peluche; muñecas; ropa de muñecas; pistolas de aire comprimido [juguetes]; juegos de ajedrez; aletas de natación; juegos de anillas; soportes para árboles de navidad; material para el tiro con arco; flotadores para nadar; artículos de broma; balones y pelotas de juego; biberones para muñecas; bloques de construcción [juguetes]; tablas de bodyboard; bolos [juego]; bicicletas estáticas de entrenamiento; bolsos para palos de golf, con o sin ruedas; camas de muñecas; canicas para jugar; mangas para cazar mariposas; columpios; confeti; cubiletes para juegos; dados [juegos]; juegos de damas; dameros; dardos; discos de lanzamiento (artículos de deporte); discos voladores [juguetes]; juegos de dominó; fichas para juegos; esquis; fundas especiales para esquis y tablas de surf; mesas para fútbol de salón [futbolines]; aparatos de gimnasia; juegos de herraduras; palos de hockey; juguetes para hacer pompas de jabón; juegos de mesa; juguetes para animales domésticos; modelos de vehículos a escala; monopatines; móviles [juguetes]; bolas de pintura (municiones para pistolas de paintball); nieve artificial para árboles de navidad; palos de golf, tacos de billar; mesas de billar; patines de bota; patines en línea; patines de hielo; patines de ruedas; peluches [juguetes]; peonzas [juguetes]; piñatas; piscinas [artículos de juego o de deporte]; sacos de boxeo; puzzles; aparatos de prestidigitación; raquetas; juegos de sociedad; tablas de surf y de windsurf; tableros de ajedrez; tirachinas [artículos de deporte]; tobogán [juego]; trampolines [artículos de deporte]; trineos [artículos de deporte]; vehículos [juguetes]; vehículos teledirigidos [juguetes]; volantes para juegos de raquetas.

- 8.1] Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9] Nombre: Gissel Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11] Fecha de emisión: 26-03-2015.
- 12] Reservas:

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-030625  
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ZETA GAS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: DOS CAMINOS, VILLANUEVA, CORTÉS, KILÓMETRO # 13, SOBRE CARRETERA HACIA TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Z PREMIA



- [7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, los combustibles y los materiales de alumbrado.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PAOLA MARICELA IRAHETA MORALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-030627  
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ZETA GAS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: DOS CAMINOS, VILLANUEVA, CORTÉS, KILÓMETRO # 13, SOBRE CARRETERA HACIA TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Z PREMIA



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, vestidos y uniformes.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PAOLA MARICELA IRAHETA MORALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-030620  
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ZETA GAS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: DOS CAMINOS, VILLANUEVA, CORTÉS, KILÓMETRO # 13, SOBRE CARRETERA HACIA TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZETA PREMIA



[7] Clase Internacional: 16

- [8] Protege y distingue:  
 Papel, los productos de papel y los artículos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PAOLA MARICELA IRAHETA MORALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-030618  
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ZETA GAS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: DOS CAMINOS, VILLANUEVA, CORTÉS, KILÓMETRO # 13, SOBRE CARRETERA HACIA TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZETA PREMIA



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, vestidos, uniformes.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PAOLA MARICELA IRAHETA MORALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-030619  
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ZETA GAS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: DOS CAMINOS, VILLANUEVA, CORTÉS, KILÓMETRO # 13, SOBRE CARRETERA HACIA TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZETA PREMIA



- [7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, los combustibles y los materiales de alumbrado.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PAOLA MARICELA IRAHETA MORALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.

- 1| Solicitud: 2015-35857  
 2| Fecha de presentación: 09-09-2015  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **LAS VEGAS INTERNACIONAL, S.A.**  
 4.1| Domicilio: Calle 15 y 15 1/2, Ave. Roosevelt, edificio Larza, local No. 7, 8, 9, zona Libre de Colón.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de Origen:  
 5.3| Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: **DONNA SECRET Y DISEÑO**



- 6.2| Reivindicaciones:  
 7| Clase Internacional: 25  
 8| Protege y distingue:  
 Ropa, calzados y sombreros.  
 8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9| Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 29-09-2015.  
 12| Reservas:

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

- 1| Solicitud: 2014-033293  
 2| Fecha de presentación: 16/09/2014  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **CARNES PROCESADAS, S.A.**  
 4.1| Domicilio: KM. 5.5 CARRETERA AL ATLÁNTICO, ZONA 17, Guatemala, C.A.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: **EMBUTIDOS PARIS Y DISEÑO**



- 7| Clase Internacional: 29  
 8| Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 9| Nombre: **GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.**

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2015.  
 12| Reservas: No tiene reservas.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

- 1| Solicitud: 2015-34721  
 2| Fecha de presentación: 01/09/2015  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **COMERCIALIZADORA INDUCASCOS, S.A.**  
 4.1| Domicilio: CRA 50 G No. 10 B SUR -38; MEDELLÍN, ANTIOQUÍA, COLOMBIA.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de Origen:  
 5.3| Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: **HRO Y DISEÑO**



- 6.2| Reivindicaciones:

- 7| Clase Internacional: 09  
 8| Protege y distingue:  
 Cascos de protección para motociclistas.  
 8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9| Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

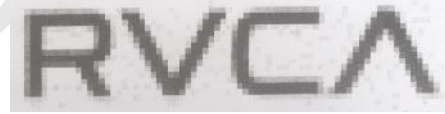
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 24-09-15.  
 12| Reservas:

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

- 1| Solicitud: 24610-2015  
 2| Fecha de presentación: 19-06-2015  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **Seal Trademark Property Limited**  
 4.1| Domicilio: 1 Billabong Place, Burleigh Heads, Queensland, Australia 4220.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Australia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de Origen:  
 5.3| Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: **RVCA Y DISEÑO**



- 6.2| Reivindicaciones:  
 7| Clase Internacional: 25  
 8| Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9| Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10| Nombre: Fernanda Beatriz Flores.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 30-09-15.  
 12| Reservas:

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

- 1| Solicitud: 24612-2015  
 2| Fecha de presentación: 19-06-2015  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **Seal Trademark Property Limited**  
 4.1| Domicilio: 1 Billabong Place, Burleigh Heads, Queensland, Australia 4220.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Australia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de Origen:  
 5.3| Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: **VA Y DISEÑO**



- 6.2| Reivindicaciones:  
 7| Clase Internacional: 25  
 8| Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9| Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10| Nombre: Fernanda Beatriz Flores.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 30-09-15.  
 12| Reservas: Se protege el diseño especial de la palabra "VA".

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.



- 1| Solicitud: 2015-24215  
 2| Fecha de presentación: 18-06-15  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **SANOFI**  
 4.1| Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 París, FRANCE.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de Origen:  
 5.3| Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: **MY CHILD MATTERS Y DISEÑO**



- 6.2| Reivindicaciones:  
 7| Clase Internacional: 44.  
 8| Protege y distingue:  
 Servicios médicos; cuidado de la higiene, consultoría en los campos de farmacia y salud. Ayuda médica y psicológica y asistencia por cualquier medio, incluso en el marco de acciones humanitarias. Programas de patrocinio corporativo.  
 8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9| Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 14/08/15.  
 12| Reservas:

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

- 1| Solicitud: 2015-24214  
 2| Fecha de presentación: 18-06-15  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **SANOFI**  
 4.1| Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 París, FRANCE.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de Origen:  
 5.3| Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: **MY CHILD MATTERS Y DISEÑO**



- 6.2| Reivindicaciones:  
 7| Clase Internacional: 41.  
 8| Protege y distingue:  
 Conferencias de educación y formación en el campo farmacéutico, organización y conducción de conferencias, convenciones y seminarios, acciones de sensibilización en el ámbito de la salud.  
 8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9| Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 31/7/15.  
 12| Reservas:

**Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

- 1| Solicitud: 30110-15  
 2| Fecha de presentación: 29/7/2015  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **FERROMAX, S.A. DE C.V.**  
 4.1| Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de Origen:  
 5.3| Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: **THERMOTEJA**

**THERMOTEJA**

- 6.2| Reivindicaciones:

- 7| Clase Internacional: 06.  
 8| Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.  
 8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9| Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10| Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 31-08-15.  
 12| Reservas:

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

- 1| Solicitud: 2013-31883  
 2| Fecha de presentación: 28-08-2013  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **Bombardier Recreational Products Inc.**  
 4.1| Domicilio: 726 St-Joseph Street, Valcourt, JOE 2 L0, Quebec, Canadá.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Canadá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de Origen:  
 5.3| Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: **EVINRUDE Y DISEÑO**

**EVINRUDE**

- 6.2| Reivindicaciones:  
 7| Clase Internacional: 12.  
 8| Protege y distingue:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
 8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9| Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 08-06-2015.  
 12| Reservas:

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

19 O., 4, y 19 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-021298  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: **SANOFI**  
 [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOÉTIE, 75008 PARÍS, Francia.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de origen:  
 [5.3] Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DUTORELF**

**DUTORELF**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: **GISSEL ZALAVARRÍA.**

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

- 1| Solicitud: 43552-14  
 2| Fecha de presentación: 09-12-14  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **COPAN MUSIC, S. DE R.L. DE C.V.**  
 4.1| Domicilio: Avenida José Manuel Arce., colonia Palcartagua, edificio No. 562, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de Origen:  
 5.3| Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: **COPAN MUSIC Y LOGO**



- 6.2| Reivindicaciones:  
 7| Clase Internacional: 41.  
 8| Protege y distingue:  
 Realizar producciones musicales (grabación de canciones) eventos musicales.

9| Nombre: Juan Carlos Rivera Reichmann.

10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 11-12-14  
 12| Reservas:

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015.

- 1| Solicitud: 2816-2015  
 2| Fecha de presentación: 20-01-2015  
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4| Solicitante: **Asociación de Familia y Medio Ambiente FAMA OPDF**  
 4.1| Domicilio: Juticalpa, Olancho, Barrio El Centro, media cuadra al Este de Banco Atlántida.  
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5| Registro básico:  
 5.1| Fecha:  
 5.2| País de Origen:  
 5.3| Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6| Denominación y 6.1| Distintivo:

**Familia y Medio Ambiente**

- 6.2| Reivindicaciones:  
 7| Clase Internacional: 36.  
 8| Protege y distingue:  
 Financiamiento de la Pequeña y Mediana Empresa.

- 8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9| Nombre: Hugo Alberto Martínez Aceituno.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 30-01-2015.  
 12| Reservas:

**Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015.

- 1/Solicitud: 24032-2015  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **ASESORÍA Y DESARROLLOS URREA, S.A. DE C.V.**  
 4.1/ Domicilio: Dr. Roberto Michel, No. 825, Zona Industrial Guadalajara, Jalisco, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **URREA y Etiqueta**

**URREA.**  
 Tecnología para vivir el agua

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: **LINA LILI GAMERO PALACIOS**  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-07-15  
 12/ Reservas:

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015

**La EMPRESA NACIONAL DE  
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
 siguientes servicios:**

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*

- [1] Solicitud: 2015-019989  
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ULTRA REPUESTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COL. UNIVERSAL, SALIDA VIEJA A LA LIMA 2SA CALLE, FRENTE A LA CASA DEL PARTIDO NACIONAL SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TITAN YDISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR AUGUSTO ORELLANA HERNÁNDEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-030389  
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA CENTROAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V. (DROMECA, S. DE R.L. DE C.V.).  
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL DE MERENDON, BOULEVARD MACKAY, CASA No. 7, SAN PEDRO SULA, TELÉFONO 9600-0916-9953-3986, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAM-E

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue: Producto medicinal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALEJANDRO ESPINOZA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-018419  
 [2] Fecha de presentación: 26/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES CORPORATIVAS DEL ATLÁNTICO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATENAS

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRRAEL TURCIOS

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege el diseño presentado.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013198  
 [2] Fecha de presentación: 06/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES CAHE, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECNOPLANET YDISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue: Servicios científicos tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, diseño y desarrollo de equipo informático y software.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ROBERTO ANTONIO CRUZ.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.



- [1] Solicitud: 2015-015310
- [2] Fecha de presentación: 21/04/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIACT

## UNIACT

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Anticonceptivo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: IVAN FLORES HERCULES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

- 1/Solicitud: 15-15309
- 2/ Fecha de presentación: 21-04-15
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRESBIOT

## TRESBIOT

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- [8] Protege y distingue: Crema antiinfecciosa.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ODÍN ALBERTO GUILLÉN LEIVA
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre: IVÁN FLORES HÉRCULES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-07-2015
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-021502
- [2] Fecha de presentación: 29/05/2015
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARGUS SALUD

## ARGUS SALUD

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

Establecimiento dedicado a la distribución y venta de productos farmacéuticos de consumo humano y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: IVAN FLORES HERCULES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

- 1/Solicitud: 21503-2015
- 2/ Fecha de presentación: 29-05-2015
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPLIN

## CAPLIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- [8] Protege y distingue: Establecimiento dedicado a la distribución y venta de productos farmacéuticos de consumo humano y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ODÍN ALBERTO GUILLÉN LEIVA
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre: IVÁN FLORES HÉRCULES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-07-2015
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

- 1/Solicitud: 26077-2015
- 2/ Fecha de presentación: 01-07-2015
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPLIN

## CAPLIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos para uso humano y/o veterinario, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ODÍN ALBERTO GUILLÉN LEIVA
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre: IVÁN FLORES HÉRCULES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-08-2015
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-18624  
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MEDICARD, S.A. DE C.V  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONFIA

## CONFIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Servicios médicos, creación, administración e inversión en toda clase de establecimiento, sistemas y servicios relacionados específicamente con la salud y la vida en cualquiera de sus aspectos.

8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

1/Solicitud: 15-32787  
 2/ Fecha de presentación: 14-08-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XABIROD

## XABIROD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

[1] Solicitud: 2010-010423  
 [2] Fecha de presentación: 09/04/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: Avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANALGOVAN

## ANALGOVAN

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

[1] Solicitud: 2011-010836  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, PANAMÁ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAMELATIN

## GAMELATIN

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-18625  
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MEDICARD, S.A. DE C.V  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONFIA

## CONFIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-18623  
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MEDICARD, S.A. DE C.V  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONFIA

## CONFIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-029561
- [2] Fecha de presentación: 24/07/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
- [4.1] Domicilio: KM. 6 AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DE LA ESTACIÓN DEL PEAJE 1.5, OESTE, FRENTE A MULTIPLAZA ESCAZÚ, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENARAVEN

# Enaraven

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-029559
- [2] Fecha de presentación: 24/07/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
- [4.1] Domicilio: KM. 6 AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DE LA ESTACIÓN DEL PEAJE 1.5, OESTE, FRENTE A MULTIPLAZA ESCAZÚ, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXPEXT

# Expext

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-029560
- [2] Fecha de presentación: 24/07/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
- [4.1] Domicilio: KM. 6 AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DE LA ESTACIÓN DEL PEAJE 1.5, OESTE, FRENTE A MULTIPLAZA ESCAZÚ, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMEPRAZOL RAVEN

# Emeprazol RAVEN

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-029564
- [2] Fecha de presentación: 24/07/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
- [4.1] Domicilio: KM. 6 AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DE LA ESTACIÓN DEL PEAJE 1.5, OESTE, FRENTE A MULTIPLAZA ESCAZÚ, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALUDEX

# Saludex

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2015
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-029563
- [2] Fecha de presentación: 24/07/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
- [4.1] Domicilio: KM. 6 AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DE LA ESTACIÓN DEL PEAJE 1.5, OESTE, FRENTE A MULTIPLAZA ESCAZÚ, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATENRAVEN

# Atenraven

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015



1/Solicitud: 32075-2015  
2/ Fecha de presentación: 12-08-2015  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO POPULAR, S.A.

4.1/ Domicilio: Col. Castaño Sur, Ave. Ramón Ernesto Cruz, bloque A, 3/2 cuerdas al Sur del Centro Comercial Los Castaños, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU BANCO ALERO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios bancarios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESÚS ENRIQUE BOQUÍN BENDAÑA.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/15

12/ Reservas: Se usará con la marca "Banco Popular y Logo Registro 16351

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015

[1] Solicitud: 2012-002667

[2] Fecha de presentación: 25/01/2012

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: JARDINES CAFÉ, RESTAURANT

[4.1] Domicilio: BOULEVARD JARDINES DEL VALLE, COLONIA JARDINES DEL VALLE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JARDINES

**JARDINES CAFÉ RESTAURANT**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: REYNA LIZET MATUTE VIERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindica CAFÉ RESTAURANT.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-030624

[2] Fecha de presentación: 31/07/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ZETA GAS HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: DOS CAMINOS, VILLANUEVA, CORTÉS, KILÓMETRO # 13, SOBRE CARRETERA HACIA TEGUCIGALPA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Z PREMIA

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Papel, los productos de papel y los artículos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: PAOLA MARICELA IRAHETA MORALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 19 O. 2015.

1/Solicitud: 43553-2014

2/ Fecha de presentación: 09-12-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COPAN MUSIC, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida José Manuel Arce, colonia Palcartagua, edificio No. 562, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUESTRA MUSICAL Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Casting, seleccionar cantantes juveniles para producciones musicales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JUAN CARLOS RIVERA REICHMANN.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-12-2014

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 22135-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, Número 719, segundo piso, Industrial Vallejo, México, Distrito Federal, C.P. 02300.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡De esto estamos hechos!

## ¡De esto estamos hechos!

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/7/2015  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 22137-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, Número 719, segundo piso, Industrial Vallejo, México, Distrito Federal, C.P. 02300.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡De esto estamos hechos!

## ¡De esto estamos hechos!

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue:  
 Tratamiento de materiales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/7/2015  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 22136-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, Número 719, segundo piso, Industrial Vallejo, México, Distrito Federal, C.P. 02300.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡De esto estamos hechos!

## ¡De esto estamos hechos!

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Construcción, reparación, servicios de instalación.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/7/2015  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 22134-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, Número 719, segundo piso, Industrial Vallejo, México, Distrito Federal, C.P. 02300.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡De esto estamos hechos!

## ¡De esto estamos hechos!

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/7/2015  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 22132-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, Número 719, segundo piso, Industrial Vallejo, México, Distrito Federal, C.P. 02300.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡De esto estamos hechos!

## ¡De esto estamos hechos!

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/7/2015  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 22133-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, Número 719, segundo piso, Industrial Vallejo, México, Distrito Federal, C.P. 02300.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡De esto estamos hechos!

## ¡De esto estamos hechos!

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases minerales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/7/2015  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 30103-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FERROMAX, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUSPIDE

## CUSPIDE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases minerales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 30102-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FERROMAX, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GHT

## GHT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases minerales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 30105-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FERROMAX, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROACUSTIC

## PROACUSTIC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos en materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 30104-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FERROMAX, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOSTEEL

## ECOSTEEL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases minerales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 15-30106  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FERROMAX, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMA

## PUMA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases minerales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015



1/Solicitud: 27080-2015  
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI  
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECRELEN

## DECRELEN

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica solicitud prioritaria número 4160961, presentada el 02/03/2015 en Francia.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 27081-2015  
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI  
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUBALOS

## DUBALOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica solicitud prioritaria número 4160946, presentada el 02/03/2015 en Francia.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 15-30107  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FERROMAX, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUNLIGHT

## SUNLIGHT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 2015-34636  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOWELFLOR

## BOWELFLOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-031267  
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CANAIMA NO. 12, PISO 5, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54060, MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACIGGIB

## ACIGGIB

[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, productos químicos fertilizantes, productos químicos reguladores del crecimiento vegetal y abonos químicos para el suelo para su uso en la agricultura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

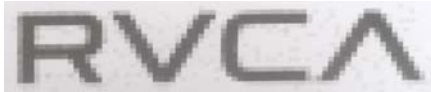
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015.

1/Solicitud: 24611-2015  
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Seal Trademark Property Limited  
 4.1/ Domicilio: 1 Billabong Place, Burleigh Heads, Queensland, Australia 4220  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RVCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, bolsas, mochilas, maletas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: FERNANDA BEATRIZ FLORES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 24613-2015  
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Seal Trademark Property Limited  
 4.1/ Domicilio: 1 Billabong Place, Burleigh Heads, Queensland, Australia 4220  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, bolsas, mochilas, maletas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: FERNANDA BEATRIZ FLORES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/09/15  
 12/ Reservas: Se protege el diseño especial de "VA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 34359-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA INDUCASCOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CR 50 G No. 10 b Sur - 38, Medellín - Antioquia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAFT PRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Cascos e implementos de seguridad para motociclistas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 34358-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA INDUCASCOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CR 50 G No. 10 b Sur - 38, Medellín - Antioquia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAFT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Cascos e implementos de seguridad para motociclistas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-007970  
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SANOFI  
 [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOËTIE, 75008, PARÍS, FRANCIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 13/4034010  
 [5.1] Fecha: 20/09/2013  
 [5.2] País de Origen: Francia  
 [5.3] Código País: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLYCIDAPT

**GLYCIDAPT**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central y periférico, enfermedades respiratorias, enfermedades ginecológicas, enfermedades reumáticas, enfermedades urológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades de los ojos, enfermedades dermatológicas, enfermedades autoinmunes, enfermedades genitales, enfermedades endocrinas, enfermedades intestinales, enfermedades de la sangre, enfermedades de medicina interna, diabetes, cáncer alergias, vitaminas, vacunas, suplementos alimenticios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015.

1/Solicitud: 15-31325  
 2/ Fecha de presentación: 06-08-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142, ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERSHKA

**BERSHKA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, ropa para automovilistas y ciclistas, baberos que no sean de papel, bandas para la cabeza (vestimenta), almohoces, trajes de baño (bañadores), gorros y sandalias de baño, boas (para llevar alrededor del cuello), bufandas, calzados de deporte y de playa, capuchas (para vestir), chales, cinturones (vestimenta), cinturones, monedero (ropa), trajes de esquí acuático, corbatas, corsés (fajas), estolas (pieles), fulares, gorros, gorras, guantes (vestimenta), impermeables, fajas (ropa interior), lencería, mantillas, medias, calcetines, pañuelos para el cuello, pieles (para vestir), pijamas, suelas (calzado), tacones, velos (para vestir), tirantes, ajuar de bebé (prendas de vestir), esclavinas (para vestir), camisetas de deporte, mitones, orejeras (vestimenta), plantillas, puños (prendas de vestir), sobaqueras, ropa de playa, batas, bolsillos de prendas de vestir, ligas para calcetines, ligeros, enaguas, pantalones, forros confeccionados (parte de vestidos), gabanes (abrigos) (para vestir), gabardinas (para vestir), zapatillas de gimnasia, jerséis (para vestir), pulóveres, suéteres, libreas, manguitos (para vestir), palas (empeines) de calzado, pañuelos de bolsillo (ropa), parkas, pelerinas, pellizas, polainas, calzas, prendas de punto, ropa de gimnasia, ropa interior, sandalias, saris, slips, sombreros, tocas (para vestir), togas, trabillas, trajes, turbantes, vestidos (trajes), zapatillas (pantufas), zapatos, calzado de deporte.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17/08/15  
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 2015-24213  
 2/ Fecha de presentación: 18-06-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI  
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008, Paris, France.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MY CHILD MATTERS Y DISEÑO

**My Child Matters**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Patrocinio financiero, es decir, programas de patrocinio corporativo.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/7/15  
 [12] Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 30112-15  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FERROMAX, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WELDMAX

**WELDMAX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-08-15  
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015



1/Solicitud: 2015-25775  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
 4.1/ Domicilio: En el anillo periférico, colonia Palma Real, casa número 7002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Diseño especial de una estrella  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/7/15  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 2015-25763  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
 4.1/ Domicilio: En el anillo periférico, colonia Palma Real, casa número 7002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 La figura de un Halcón volando.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/7/15  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 2015-25774  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
 4.1/ Domicilio: En el anillo periférico, colonia Palma Real, casa número 7002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 La figura de una niña y un gatito.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/7/15  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015

1/Solicitud: 2015-25745  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
 4.1/ Domicilio: En el anillo periférico, colonia Palma Real, casa número 7002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 La figura de una niña y un gatito.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/7/15  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2015